E

n diciembre del año pasado, IASB publicó su borrador [“El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados (Modificaciones propuestas a la NIC 27)”](http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/IAS-27-Separate-Financial-Statements/Exposure-Draft-December-2013/Documents/Equity%20Method%20in%20Separate%20Financial%20Statements_ES_web.pdf).

Como se anota en ese borrador, “El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado este Proyecto de Norma de modificaciones propuestas a la NIC 27 para restablecer la opción de utilizar el método de la participación para contabilizar inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en los estados financieros separados.”

Esta propuesta de restablecimiento tiene que ver directamente con el último párrafo del artículo 35 de la [Ley 222 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc).

En contra de la práctica del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, IASB publicó, junto con la propuesta de norma, el documento titulado “Fundamentos de las Conclusiones del Proyecto de Norma El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados (Modificaciones propuestas a la NIC 27)”, dejando claro que tales fundamentos deben plantearse desde un principio y no solo cuando se adopte la norma definitiva.

La cuestión fundamental que quisiera destacar en esta oportunidad es que las normas emitidas por IASB pueden cambiar, al punto en que, como en este caso, pueden volver a políticas y procedimientos que previamente hubiesen sido abolidos.

De antaño se han distinguido las normas de la naturaleza, como la ley de gravedad, y las normas sociales, entre las que se cuentan las normas jurídicas, las que en Colombia, como en muchísimos otros países del mundo, comprenden las normas contables obligatorias.

Las normas contables son convenciones fundadas en argumentos, los que consideran asuntos circunstanciales, como por ejemplo el costo versus el beneficio de aplicarlas.

Así las cosas, las normas contables están lejos de ser productos acabados e inmutables. Por el contrario, son normas en evolución, sometidas a varios cambios.

Es así como en Colombia las normas internacionales originalmente insertas en el ordenamiento, han sido objeto de cambios, para reflejar un estado más actual de las cosas. Tal es el alcance y sentido del [DECRETO 3023 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2013](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2013-decreto-3023.pdf) Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012.

Así las cosas, un profesional cuidadoso conservará las distintas versiones de las normas, para tenerlas a mano cuando se discutan asuntos relacionados con información producida bajo su vigencia.

Una revisión noticiosa dejará ver que son varios los asuntos sujetos a revisión, procesos en los cuales se espera una activa participación colombiana.

*Hernando Bermúdez Gómez*